



**Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco**

Décima Novena Sesión Ordinaria.
05 de noviembre de 2025
Recurso de Reclamación
2123/2025.
Segunda Ponencia.

VERSIÓN PUBLICA VOTO PARTICULAR RAZONADO

**QUE FORMULA EL MAGISTRADO AVELINO BRAVO CACHO, EN LA
RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE RECLAMACIÓN 2123/2025
PROPUESTO POR EL MAGISTRADO JOSÉ RAMON JIMÉNEZ GUTIÉRREZ.**

Respetuosamente disiento del sentido del proyecto, por lo que formulo el presente voto particular razonado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, segundo párrafo de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en correlación con los artículos 7, numeral 4 de la Ley Orgánica y el diverso 19 del Reglamento Interno, ambos ordenamientos jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

Lo anterior toda vez que lo agravios se califican como infundados e inoperantes. Sin embargo, se realiza una declaración expresa sobre la concesión de la suspensión definitiva y los términos en los que esta se concede, incluido pronunciamiento sobre la garantía fijada para que la suspensión surta efectos, y no obstante tal declaración, en el segundo resolutivo se establece que la resolución se confirma para prevalecer en los términos que se contienen en el último considerando, por lo tanto, no existe congruencia entre el cuerpo de la resolución y los resolutivos.

Además, la fianza en todo caso se fija para que no se inicie el procedimiento de ejecución del crédito fiscal, tal y como lo refiere la recurrente, y en el proyecto la garantía se establece para que surta



**Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco**

Décima Novena Sesión Ordinaria.
05 de noviembre de 2025
Recurso de Reclamación
2123/2025.
Segunda Ponencia.

efectos la concesión de la suspensión, en el sentido de que se continúe otorgando la prestación del servicio de agua potable.

MAGISTRADO

AVELINO BRAVO CACHO TITULAR DE LA PRIMERA PONENCIA DE LA SALA SUPERIOR

La Sala que al rubro se indica, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco; Cuadragésimo Octavo, Cuadragésimo Noveno y Quincuagésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Información Pública, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco; Décimo Quinto, Décimo Sexto y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; indica que fueron suprimidos de la versión pública de la presente sentencia (nombre del actor, representante legal, domicilio de la parte actora, etc.) información considerada legalmente como confidencial, por actualizarse lo señalado en dichos supuestos normativos. Firma el Secretario General que emite la presente.